

el convenio en su artículo 8º respecto al incremento salarial para el año 2007, reconociéndose mutuamente legitimación suficiente y necesaria para la firma del presente acuerdo:

Por la representación de los trabajadores por CC.OO.:

D. Vicente Sanchis Ariza

Asesor

D. Francisco Rey Lozano (asesor CC.OO.)

Por la empresa:

D. Agustín Aguilar Blanch

D. Salvador del Valle Ruiz

Acuerdan:

1. Revisión Salarial 2006:

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que a lo largo del presente convenio y en la tabla salarial se indique para cada actividad y categoría siendo estos: salario base, antigüedad, plus convenio, complemento de trabajo, nocturnidad, penosidad/peligrosidad.

Tanto para el primer año de vigencia del convenio (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005) como para el segundo año de vigencia (periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2006) y el tercer año (periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2007), el incremento salarial será el I.P.C. real de cada año, aplicándose un incremento a cuenta en el mes de enero de 2006 y enero de 2007, igual a la previsión de los presupuestos generales del Estado para el año respectivamente. Una vez conocido el I.P.C. definitivo, se efectuará una revisión económica sobre la mencionada previsión, con efectos retroactivos del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, en el segundo año y con efectos del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, para el tercer año de vigencia del convenio.

Las tablas salariales resultantes, servirán de base para la negociación colectiva siguiente. (Anexo I).

2. Conceptos economicos a los que afecta:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento de trabajo, nocturnidad, penosidad/peligrosidad.

3. Pago de atrasos:

El pago de las diferencias salariales devengadas se abonarán en el mes de marzo.

4. Determinación tablas salariales 2007:

Una vez actualizadas las tablas salariales del año 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del convenio, se procede a determinar el valor de las tablas para el año 2007. (Anexo II).

5. Autorización presentación documentación

Se autoriza a Salvador del Valle Ruiz, para depositar la presente acta y sus correspondientes anexos, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, para su posterior publicación en el "B.O.P." correspondiente.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente acta las personas en el lugar señalados en el encabezamiento de la misma.

Anexo I

Tabla definitiva de retribuciones año 2006

Categorías	Salario Base	Antig/Trienio	Plus Nocturno €/día ef.	Plus Penosidad €/día ef.	Plus Convenio	Plus Personal	Plus Compl. Trabajo	Plus Festivo	Hora Extra
Encargado	811,81	19,41			292,57		494,50	105,14	15,22
Conductor Rec. Noche	669,78	19,41	5,506	5,506	265,18	152,82	84,10	105,14	15,22
Conductor Rec. Día	669,78	19,41	5,506	5,506	265,18	152,82	55,58	105,14	15,22
Peón Rec. Noche	611,97	15,19	5,027	5,027	234,54	35,53		81,81	12,02
Peón Rec. Día	611,97	15,19	5,027	5,027	239,15	35,53	20,60	81,81	12,02

Anexo II

Anexo tabla provisional de retribuciones año 2007

Categorías	Salario Base	Antig/Trienio	Plus Nocturno €/día ef.	Plus Penosidad €/día ef.	Plus Convenio	Plus Personal	Plus Compl. Trabajo	Plus Festivo	Hora Extra
Encargado	828,04	19,80			298,42		504,39	107,24	15,52
Conductor Rec. Noche	683,17	19,80	5,616	5,616	270,49	155,87	85,79	107,24	15,52
Conductor Rec. Día	683,17	19,80	5,616	5,616	270,49	155,87	56,69	107,24	15,52
Peón Rec. Noche	624,21	15,49	5,127	5,127	239,24	36,24		83,45	12,26
Peón Rec. Día	624,21	15,49	5,127	5,127	243,93	36,24	21,01	83,45	12,26

6926

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Autoescuelas de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600115

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 5/3/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Au-

toescuelas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2006 por diferencias I.P.C., según lo previsto en su artículo 14, que fue presentada en este organismo con fecha 8 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 9 de marzo de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Autoescuelas de la Provincia de Valencia

Asistentes:

PYMEV:

Vicente Martín

Eva Hernández

Vicente Carrasco

Pascual Matoses

Asesor:

Alfredo Elías

Unión:

José Ferrer

Inés Soriano

César Castellanos.

U.G.T.:

Eduardo Laguna

Mª Jesús Roig

En Valencia, en los locales de PYMEV, siendo las 13'30 horas del 5 de marzo de 2007, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Autoescuelas de la provincia de Valencia con la asistencia de las personas anteriormente relacionadas, para proceder a efectuar la revisión económica y confeccionar las tablas salariales para 2006 de definitivas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14º y 25º del Convenio vigente manifestando lo siguiente:

1º. En aplicación del artículo 14º se confeccionan las Tablas Salariales para 2006 de definitivas, aplicando un 3,2% (I.P.C. real 2006 más 0,5) sobre las Tablas Salariales de definitivas del 2005.

2º. Se adjuntan Tablas Salariales, vigentes a partir del 1 de enero de 2006, para su registro y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 14'00 horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada organización.

PYMEV-AVAE.—UNION.—U.G.T.

Anexo I

Tablas Salariales 2006 de definitivas

Categorías	Salario
1. Personal directivo	
1.1 Director	1.223,99 €
2. Personal docente	
2.1 Profesor de enseñanza teórica	775,84 €
2.2 Profesor de enseñanza teórica-práctica	808,58 €
3. Personal administrativo	
3.1 Jefe de administrativo o encargado	800,94 €
3.2 Jefe de negociado	717,68 €
3.3 Oficial	711,20 €
3.4 Auxiliar	615,40 €
4. Personal subalterno	
4.1 Ordenanza	671,54 €
4.2. Mecánico	671,54 €
4.3 Lavacoches, engrasador	643,00 €
4.5 Personal de limpieza	643,00 €
5. Personal de servicios auxiliares	
5.1 Conductor	622,53 €
Plus convenio	34,61 €
PYMEV-AVAE.—UNION.—U.G.T.	

6921

MUNICIPIOS

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a Mª José Ribes Tur y otros interesados.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente edicto se notifican las resoluciones recaídas en procedimientos referentes a los impuestos bienes inmuebles, de actividades económicas y vehículos de tracción mecánica a los/las recurrentes solicitantes por haber resultado infructuosas las gestiones encaminadas a notificar las mismas, encontrándose a su disposición dichas notificaciones en el Servicio Fiscal de Ingresos, Sección Impuestos Directos e Indirectos del Ayuntamiento de Valencia, situado en la C/ Arzobispo Mayor, nº 1 bajo.

Expte.	Sujeto pasivo	D.N.I.	Hecho contributivo	Ejercicio	Contenido
2551/2005 IBI	Mª JOSE RIBES TUR	22550406-X	C/ SAN RAMON, 26-1-1-2	2002	R.J. 9049-H DE 19-7-2005
4251/2005 IBI	Mª CARMEN MARIN LUZ	20161628	C/ MAYOR DE NAZARET, 103-3	2004	R.J.3667-H DE 14-3-2006
3998/2005 IBI	VICENTE MARTINEZ MUÑOZ	24305212-P	C/ESTAMEÑERIA VIEJA, 8-1-1-01	2002	R.J.2218-H DE 9-2-2006
4239/2005 IBI	NIEVES REIG GUADALUPE	19818942-A	C/ LOPE DE RUEDA, 48-1-2-02	2004	R.J.1413-H DE 7-2-2006
3023/2005 IBI	DESAMP.BEQUER MIQUEL	22668060-L	AV. REGNE VALENCIA, 20-1-5-11	2001 a 2004	R.J.11255-H DE 5-10-2005
247-698/06 VM	KHALID ABAHMAN	X03276717	V-7413-FH	2006	R.J.13682-H DE 21-11-2006
3/88-330/97 CI Y MU	JOSE GREGORI PLANELLS	19495712-S	VARIOS	86, 87 y 88	RJ. 15071-H DE 15-12-06
7-548/2006 VM	MARGARITA MONRABAL QUILIS	44507199-Z	6294BXH	2005	R.A. 12348-H DE 17-10-2006

Contra los actos administrativos en materia tributaria anteriormente transcritos, que son de definitivos en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y posterior recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución expresa del recurso de reposición, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto se podrá entender que ha sido desestimado, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro recurso o acción que se estima procedente.

Valencia, 12 de marzo de 2007.—El secretario.